

Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre Municiones en Racimo

23 de diciembre de 2014
Español
Original: inglés

Primera Reunión Preparatoria de la Primera Conferencia de Examen

Ginebra, 5 de febrero de 2015

Tema 5 del programa provisional

Presentación del examen del Plan de Acción de Vientián

Examen del Plan de Acción de Vientián VIII. Cooperación y asistencia internacionales

Presentado por el Presidente de la Quinta Reunión de
los Estados Partes

Principales mensajes

1. Con el fin de atender al derecho de cada Estado parte de solicitar y recibir asistencia y de beneficiarse de la cooperación y asistencia internacionales, tal como se estipula en la Convención, los Estados partes reconocieron en el Plan de Acción de Vientián la necesidad de seguir desarrollando asociaciones que pudieran contribuir a una aplicación eficaz y oportuna de todas las disposiciones de la Convención, y propusieron objetivos concretos y pasos medibles, en términos de actividades conjuntas que permitieran un seguimiento de los progresos con respecto a las obligaciones específicas de destrucción de existencias, limpieza y asistencia a las víctimas, realizadas con la cooperación y asistencia de los asociados.

2. Las reuniones oficiales y oficiosas de la Convención sobre Municiones en Racimo representan valiosas oportunidades para que todas las partes interesadas —como los Estados, las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja— puedan definir las posibilidades de cooperación, haciendo hincapié en cuestiones específicas, y para que los Estados afectados también expongan las carencias técnicas y financieras que podrían obstaculizar una aplicación efectiva. Además, los informes de transparencia en virtud del artículo 7 constituyen una oportunidad particularmente útil para que los Estados expliquen sus necesidades de apoyo y para que, al hacerlo, propongan planes de asistencia y diferentes medios que podrían contribuir a subsanar las deficiencias.

GE.14-25051 (S) 190115 190115



* 1 4 2 5 0 5 1 *

Se ruega reciclar



Ámbito de aplicación

3. En los últimos cinco años, la cooperación entre los Estados partes y las organizaciones especializadas ha sido intensa; la mayoría de los Estados partes han informado de su cooperación con organizaciones especializadas nacionales e internacionales y/o las Naciones Unidas en materia de destrucción de existencias, limpieza y actividades de asistencia a las víctimas.

4. Desde la entrada en vigor de la Convención, varios Estados partes afectados han identificado necesidades que han expuesto en reuniones oficiales y oficiosas: de los 16 Estados partes que han comunicado tener o que tenían obligaciones dimanantes del artículo 4, 8 han señalado necesidades de asistencia relacionadas con la limpieza y/o la reducción de los riesgos; de los 34 Estados partes que han comunicado tener o que tenían obligaciones en virtud del artículo 3, 8 han indicado necesidades de asistencia en materia de destrucción de existencias; y de los 12 Estados partes que han comunicado tener obligaciones derivadas del artículo 5, de asistencia a las víctimas, 7 han señalado necesidades de asistencia.

Progresos

5. Para apoyar a los Estados en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la Convención, 27 Estados y numerosas organizaciones especializadas han proporcionado asistencia financiera, técnica o material. Asimismo, entre las actividades realizadas y las sugerencias formuladas por los coordinadores en materia de cooperación y asistencia internacionales desde la entrada en vigor de la Convención, figura la publicación en 2012 de un catálogo de mejores prácticas de cooperación y asistencia, la participación de expertos en las reuniones entre períodos de sesiones para reforzar la cooperación Sur-Sur y triangular, y los debates sobre la creación de un portal electrónico en línea para el intercambio de información sobre solicitudes y ofertas de apoyo, similar al establecido en el marco de la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal.

6. Los Estados y las organizaciones especializadas han aprovechado las reuniones oficiales y oficiosas para intercambiar información y experiencia y promover la cooperación técnica por medio de mesas redondas y presentaciones de técnicos, y han compartido información sobre metodologías que pueden reducir el tiempo y los costos de la destrucción de existencias y la limpieza. Sin embargo se ha señalado que, a pesar de esta fructífera colaboración, el problema de la imprevisibilidad de los fondos y de la financiación a corto plazo es un obstáculo importante al cumplimiento de las obligaciones previstas en la Convención.

Desafíos destacados desde la Primera Reunión de los Estados Partes

7. En general, los Estados partes que han requerido cooperación internacional no han comunicado con suficiente detalle sus necesidades vinculadas con los artículos 3, 4 y/o 5, y con frecuencia no han propuesto planes que indicaran las actividades para las que se solicitaba apoyo, ni sus plazos respectivos.

8. Además, los Estados han manejado una definición y un abanico de posibilidades limitados en materia de cooperación y asistencia, cuando estas idealmente deberían abarcar no solo la movilización de recursos financieros de los donantes, sino también la puesta en común y la transferencia de competencias, conocimientos y experiencia, la difusión de las lecciones aprendidas y la facilitación de los intercambios técnicos.

Recomendaciones

9. Con objeto de seguir orientando la aplicación de la Convención de forma práctica y resuelta y con unos plazos definidos, y atendiendo a las obligaciones jurídicas que resultan del artículo 6, se debería considerar la posibilidad de adoptar medidas para alentar la pronta identificación de los problemas y la colaboración con las organizaciones especializadas pertinentes y otros Estados partes que estén en condiciones de ofrecer asistencia para abordar esos problemas.

10. Debería alentarse a los Estados partes y a las organizaciones de expertos a que conciben e intercambien soluciones innovadoras y prácticas promisorias de cooperación y asistencia internacionales, como acuerdos multianuales de asistencia que garanticen la previsibilidad y la sostenibilidad de los programas; "asociaciones de cooperación" que supongan un contacto más estrecho y sistemático entre los donantes y los Estados afectados, para fomentar la capacidad y la implicación nacionales; un mayor hincapié en una programación orientada a los resultados que incorpore más elementos de supervisión y evaluación; y el apoyo de terceras partes a la asistencia Sur-Sur.

11. Los Estados partes también deberían velar por que las actividades relacionadas con las municiones en racimo de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales y otros actores, en su caso, se incorporen en los marcos nacionales de planificación y se ajusten a las prioridades nacionales y las obligaciones internacionales. Con el transcurso del tiempo, los principales cambios de las políticas y prioridades de los donantes deberían identificarse y tenerse en cuenta en la planificación estratégica de las medidas de cooperación y asistencia en el contexto de la Convención sobre Municiones en Racimo.

12. Deberían promoverse enfoques eficaces en función de los costos para aplicar la Convención, a fin de asegurar que los recursos se utilicen de la mejor manera posible. Por ejemplo, una inversión adecuada en la determinación de las zonas contaminadas con municiones en racimo acelerará considerablemente la limpieza y, por ende, reducirá sus costos. También se han concebido métodos económicos y de reducido nivel tecnológico para ayudar a los Estados partes que carezcan de capacidad para destruir las existencias a cumplir sus obligaciones dentro de los plazos previstos. Al emplear métodos eficientes para aplicar la Convención, los Estados partes que necesiten asistencia atraerán más fácilmente a posibles donantes.

13. Todos los actores pertinentes deberían seguir reforzando las asociaciones entre los Estados partes afectados y no afectados, así como entre los Estados afectados, y entre los Estados partes y las organizaciones especializadas, para detectar y movilizar nuevas fuentes de cooperación y asistencia técnica, material y financiera.

14. Todos los actores pertinentes deberían velar porque la asistencia se base en reconocimientos, evaluaciones de las necesidades y análisis adecuados, que tengan especialmente en cuenta las necesidades vinculadas con el género y la edad. Deberían determinarse las necesidades de fomento de la capacidad y las relacionadas con el desarrollo. Una adecuada transición de estrategias basadas en la asistencia a estrategias autónomas es esencial para asegurar la sostenibilidad de las actividades a más largo plazo, en particular en lo que respecta a la asistencia a las víctimas, que requiere un apoyo a los afectados a lo largo de toda su vida y que, por consiguiente, debería integrarse en las políticas nacionales más generales de desarrollo, socioeconómicas y en materia de discapacidad.

15. Se ha señalado que, dada la gran variedad de apoyo que puede prestarse (por ejemplo, técnico, material o financiero), muchos países están efectivamente en condiciones de ofrecer asistencia, y que debería alentarse en particular a los Estados afectados a aportar

sus conocimientos, buenas prácticas y apoyo técnico en este ámbito. Además, sobre la base de la experiencia de otros coordinadores, los coordinadores en materia de cooperación y asistencia, destrucción de existencias, limpieza y asistencia a las víctimas, deberían concebir iniciativas basadas en Ginebra que promuevan la cooperación mediante, por ejemplo, talleres de grupos de actores que compartan el mismo idioma u otros intereses comunes.
